



Nº 70

Jueves 16 de Abril de 2015

PODER EJECUTIVO

Reglamentación Ley Nº 10.208

Decreto Nº 247

VISTO: el Expediente Nº 0660-001469/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la reglamentación de los artículos 42, 43, 44, 49 y 50 de la Ley de Política Ambiental Provincial Nº 10.208, referidos a los Planes de Gestión Ambiental y de las Auditorías Ambientales.

Que la citada normativa determina la política ambiental provincial y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo Nº 41 de la Constitución Nacional, y sobre la base de las fijadas por el artículo 66 de la Constitución de la Provincia, complementa los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional Nº 25.675.

Que los Planes de Gestión Ambiental fueron concebidos con la finalidad de favorecer un desarrollo sustentable y las Auditorías Ambientales son instrumentos complementarios e integrantes de aquéllos, previstas con el fin de realizar el proceso de verificación sistemático, periódico y documentado del grado de cumplimiento del plan y de la normativa de aplicación, de manera tal que la interrelación existente entre estas herramientas de gestión conlleva la necesidad de implementarlas y reglamentarlas en forma conjunta.

Que en la pretendida reglamentación se propone un Plan de Gestión Ambiental que estará conformado por: el Plan de Protección Ambiental, el Plan de Contingencias, la Auditorías Ambientales y el Plan de Abandono o Retiro, estableciéndose los objetivos de los mismos, el enfoque técnico así como el

Córdoba, 7 de Abril de 2015.-
procedimiento y demás tareas que los profesionales en la materia deberán cumplir.

Que luce opinión emitida por la Mesa Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Sustentable mediante Acta Nº 3 de fecha 17 de diciembre de 2014; así como Visto Bueno del Ministro de la cartera actuante a la presente gestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el Nº 15/2015; por Fiscalía de Estado bajo el Nº 167/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Reglamentación de los artículos Nº 42, 43 y 44 del Capítulo VII y artículos Nº 49 y 50 del Capítulo IX de la Ley de Política Ambiental Provincial Nº 10.208, de conformidad al Anexo Único, compuesto de doce (12) fojas útiles, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FABIAN LOPEZ

MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/Ap5ko8>